

## RESUMEN (28)

### CONTRATACIÓN PÚBLICA – Regulación estacionamiento. Zafra.

Un operador informa sobre la existencia de obstáculos relacionados con la aplicación de la LGUM en el procedimiento de licitación para la adjudicación del contrato de gestión del servicio público de regulación del estacionamiento de vehículos bajo control horario del Ayuntamiento de Zafra. En concreto, el operador considera que el requisito de solvencia exigido (consistente en aportar certificados de al menos 5 municipios distintos con un número de plazas reguladas explotadas igual o superior a 500 y con duración mínima de cinco años completos) podría contravenir la LGUM.

Después de la distribución de la reclamación a los puntos de contacto, el Ayuntamiento de Zafra, a través del punto de contacto de la Comunidad Autónoma de Extremadura, informa de la propuesta de la Alcaldía al Pleno del Ayuntamiento para la adopción de un acuerdo por el que se modificarían determinadas cláusulas administrativas y se procedería a la convocatoria de una nueva licitación, dejando sin efecto las actuaciones anteriormente practicadas y procediéndose a la apertura de un nuevo plazo de presentación de proposiciones.

El compromiso del Ayuntamiento de Zafra supondría la modificación del requisito de solvencia considerado por la interesada como contrario a la LGUM, y de este modo se entendería que se eliminan los obstáculos o barreras detectados por la interesada en este procedimiento de información del artículo 28 de la LGUM.

[Informe final](#)

[Informe Andalucía ADCA](#)



28/16029

## **I. INTRODUCCIÓN**

Con fecha 2 de noviembre de 2016, ha tenido entrada en la Secretaría del Consejo para la Unidad de Mercado (SECUM) escrito de una interesada, en representación de una empresa dedicada a la gestión de aparcamientos públicos y el estacionamiento regulado, en el marco del procedimiento del artículo 28 de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado (LGUM), informando sobre **la existencia de obstáculos o barreras relacionadas con la aplicación de la LGUM en el procedimiento de licitación para la adjudicación del contrato de gestión del servicio público de regulación del estacionamiento de vehículos bajo control horario del Ayuntamiento de Zafra** (Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz 3-10-2016).

En concreto, la interesada considera que el requisito de solvencia exigido (consistente en aportar certificados de al menos 5 municipios distintos con un número de plazas reguladas explotadas igual o superior a 500 y con duración mínima de cinco años completos) podría contravenir los artículos 1, 3, 5 y 9 de la LGUM.

## **II. CONSIDERACIONES DE LA SECRETARÍA DEL CONSEJO PARA LA UNIDAD DE MERCADO**

Después de la distribución de la reclamación a los puntos de contacto, con fecha 23 de noviembre de 2016, el Ayuntamiento de Zafra, a través del punto de contacto de la Comunidad Autónoma de Extremadura, informa a esta SECUM de la propuesta de la Alcaldía al Pleno del Ayuntamiento para la adopción de un acuerdo por el que se modificarían determinadas cláusulas administrativas y se procedería a la convocatoria de una nueva licitación, dejando sin efecto las actuaciones anteriormente practicadas y procediéndose a la apertura de un nuevo plazo de presentación de proposiciones.

En concreto, el Ayuntamiento de Zafra indica que la justificación de la solvencia económica, financiera y técnica procedería a modificarse mediante un nuevo



apartado 3º de la cláusula 17ª del pliego de cláusulas administrativas, que quedaría redactado en los siguientes términos:

*“La justificación de la solvencia económica y financiera se acreditará por cualquiera de los medios conforme al art. 75 del TRLCSP.*

*La solvencia técnica se acreditará, en su momento y a requerimiento de la mesa u órgano de contratación, mediante la aportación de una relación de los servicios o trabajos relacionados con el objeto del contrato -gestión y control de estacionamiento de vehículos- realizados en los últimos cinco años en cualquier municipio, con un número total mínimo de 300 plazas reguladas.*

*Los servicios prestados se acreditarán mediante los correspondientes certificados expedidos o visados por la autoridad competente.*

*Asimismo en la cláusula 17, cuando establece la documentación técnica que debe incluir el Sobre B, y aun cuando no es criterio objeto de puntuación, suprimir el apartado 3 relativo a la documentación justificativa de la experiencia de la empresa en la prestación del servicio objeto de contrato, que se acreditará en la forma y en el momento expresado anteriormente”.*

En este contexto, el compromiso del Ayuntamiento de Zafra supondría la modificación del requisito de solvencia considerado por la interesada como contrario a la LGUM, resultando susceptible de eliminar los obstáculos o barreras detectados por la interesada en este procedimiento de información del artículo 28 de la LGUM.

**Este informe no tiene la consideración de acto administrativo recurrible.**

Madrid, 28 de noviembre de 2016

LA SECRETARÍA DEL CONSEJO PARA LA UNIDAD DE MERCADO